

COLEGIO



COLEGIO CAPITÁN ARTURO PRAT CHACÓN

PARTICULAR SUBVENCIONADO GRATUITO

CASTOR # 9 VILLA ALDEBARÁN QUILPUÉ FONOS 322928688

EMAIL: colegioarturoprat@gmail.com PÁGINA WEB: www.colegiocapitanarturoprat.cl

“EDUCANDO PARA LA VIDA”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021

COLEGIO



COLEGIO CAPITÁN ARTURO PRAT CHACÓN

“EDUCANDO PARA LA VIDA”

**ÁMBITO JURÍDICO:**

El presente Reglamento establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2020 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del Colegio Capitán Arturo Prat Chacón según el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001.

- a) **Sobre la elaboración y toma de conocimiento del presente Reglamento:** Es producto de un trabajo técnico del Equipo de Gestión y de Docentes del establecimiento.
- b) **Ámbito Docente:** El presente Reglamento está guiado por el Decreto N°67 y tiene como objetivo entregar los lineamientos generales y particulares del proceso de Evaluación y Promoción.

TÍTULO I: DISPOSICIONES PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo N°1. Los períodos de evaluación para el establecimiento serán de carácter semestral.

Artículo N°2. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio. El establecimiento al igual que el Decreto N°67 entiende por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

2.1 Los tipos de evaluación que se aplicarán serán:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al comienzo de cada proceso enseñanza-aprendizaje desde Enseñanza Básica a Enseñanza Media mediante un instrumento o procedimiento que permita al Docente conocer el estado en que se encuentran los estudiantes.
- b) **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al estudiante, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar un plan remedial. Se deberá contar con una rúbrica o escala de apreciación que evidencie todo el proceso realizado por el estudiante, lo que permite monitorear los avances de

*“EDUCANDO PARA LA VIDA”*

estos y si es el caso revisar las estrategias utilizadas. Además, se podrán utilizar autoevaluaciones y coevaluaciones sin incidencia en una calificación.

- c) **Evaluación Sumativa:** Cada Docente establecerá dentro de su planificación de unidad y planificador mensual los tipos de evaluaciones que aplicará.
- 2.2** En cada asignatura se podrá incluir evaluaciones de carácter acumulativa de: trabajos, guías, tareas, revisión de cuadernos, interrogaciones, que luego en su conjunto se promediarán y se transformarán en nota parcial de la asignatura. Este tipo de calificación no podrá exceder a un máximo de tres por semestre.
- 2.3** Se premiará con una nota a los estudiantes que obtengan mejor puntaje en los ensayos SIMCE, valorando su esfuerzo y participación.
- 2.4** En los Talleres de Enseñanza Media, correspondientes a las horas de libre disposición, se podrán registrar un conjunto de calificaciones acumulativas que luego se promediarán y se transformarán en nota parcial. De tales tipos de calificaciones se establece que:
- En los talleres relacionados con las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática e Inglés, sus promedios finales semestrales aportarán una nota a estas asignaturas.
 - La calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° Enseñanza Media será el promedio de los 3 ejes temáticos: Biología, Física y Química.
 - En el taller de la asignatura Educación Física su promedio final semestral aportará una nota a la asignatura.
 - En la asignatura de Orientación Vocacional al final de cada semestre se publicará una nota en la asignatura de Filosofía o Plan Diferenciado.
- 2.5** Se podrán utilizar diferentes y variados Instrumentos de Evaluación, tales como: controles escritos, pruebas de desarrollo y/o alternativas, trabajos de investigación, portafolios, mapas conceptuales, ensayos, informes escritos, proyectos de aula, guías, interrogaciones orales y/o escritas, disertaciones de forma individual o grupal, cuestionarios, juegos, exposiciones, diarios murales, dramatizaciones, ordenadores gráficos, cuadros comparativos, maquetas, acompañados de su respectiva rúbrica, lista de cotejo, pauta de evaluación etc.
- 2.6** La elaboración y aplicación de los instrumentos evaluativos será de exclusiva responsabilidad del Docente de asignatura, quien deberá considerar criterios y fechas estipuladas.
- 2.7** Las calificaciones finales semestrales y anuales serán expresadas hasta con un decimal con aproximación de la centésima igual o superior a 5.
- 2.8** En cada semestre se aplicará un examen cuya ponderación será de un 30% el que contemplará los aprendizajes más relevantes de las unidades tratadas en clases.
- 2.9** Para el año 2020 en 3° de Enseñanza Media se implementará el nuevo currículum con las Bases Curriculares entregadas por el Ministerio de



“EDUCANDO PARA LA VIDA”

Educación. Para 4° de Enseñanza Media, se continuará con el ajuste curricular del año 2009.

- 2.10 Toda evaluación deberá ser comunicada y publicada con anticipación a través de un calendario de evaluaciones.
- 2.11 El resultado, informe y registro de la calificación de toda evaluación escrita u oral no debe sobrepasar los diez días hábiles posteriores a la fecha de su aplicación, debiéndose publicar dentro de ese plazo en el libro de clases y la plataforma de gestión educativa habilitada para ese fin. Para trabajos de investigación, ensayos, portafolios, informes escritos, proyectos deberán comunicarse con un plazo que no sobrepase las dos semanas a partir de su entrega y cumplir con el procedimiento y plazos antes mencionado.
- 2.12 El Docente debe registrar en el libro de clases los contenidos y la fecha de las evaluaciones.
- 2.13 El Docente debe registrar la programación de las evaluaciones de cada asignatura en el calendario del libro de clases, con la finalidad de coordinar el número de evaluaciones por día, para que el Profesor Jefe disponga de un registro completo que le permita informar con claridad a sus apoderados tanto en las reuniones como en las entrevistas.
- 2.14 En un mismo día los estudiantes podrán ser sometidos a un máximo de dos instrumentos evaluativos coeficiente uno, independiente de trabajos que deban presentar en la misma fecha.
- 2.15 El libro de clases es un documento oficial, por lo tanto debe estar siempre al día y en óptimas condiciones, para ello sólo se debe usar lápiz de pasta azul o rojo según corresponda, evitar borrones y el uso de lápiz grafito.
- 2.16 En el espacio habilitado en el libro de clases para el registro de calificaciones se debe escribir en la parte superior la fecha de la evaluación y en el extremo inferior una descripción abreviada del contenido de la unidad.
- 2.17 Para modificar o rectificar las calificaciones en el libro de clases se usará corrector para borrar el error, y hecha la enmienda, el Docente firmará lo más cercano posible a la corrección para validarla. El mismo Docente de la asignatura avisará el cambio de calificación a la Jefe de la Unidad Técnica en un plazo no superior a 48 horas para realizar la modificación en la plataforma de gestión educativa.
- 2.18 En el caso de la aplicación de una evaluación cuyo porcentaje de reprobación alcance hasta un 25% de los estudiantes del curso, el Docente deberá informar a la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica las causas del resultado en un plazo no superior a las 24 horas desde el momento en que se registran las calificaciones en el libro de clases y se informa al estudiante.
- 2.19 Cuando la reprobación supere el 25%, el Docente debe informar a la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica de estos resultados antes de su registro en el libro de clases y de informar a los estudiantes. Para ello deberá acompañar un análisis de evaluación. La Jefe de U.T.P. en conjunto con el Docente determinará los pasos a seguir.
- 2.20 Cuando los resultados de los estudiantes sobrepasen el 40% de reprobación, la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica podrá solicitar al Docente de la asignatura



“EDUCANDO PARA LA VIDA”

repetir o complementar el procedimiento de evaluación y calificación. El Docente deberá realizar un plan remedial que permita a los estudiantes lograr los objetivos de aprendizajes, el cual deberá ser informado a la Unidad Técnico Pedagógica por escrito.

- 2.21** En caso que el Docente aplique un plan remedial según lo establecido en el párrafo anterior, debe informar a los estudiantes y apoderados la forma en que se calificará, es decir, si promediarán las notas, registro de la mejor calificación u otra alternativa consensuada con la Unidad Técnico Pedagógica.
- 2.22** La Unidad Técnica Pedagógica consignará todas las entrevistas de apoderados y estudiantes en la hoja de observaciones del libro de clases y además, del uso de un formato donde se incluirán los acuerdos tomados por parte del apoderado y del estudiante.

Artículo N°3. Sobre la ausencia a una evaluación programada.

- 3.1** Todo estudiante que falte a una evaluación previamente comunicada y que no justifique en forma presencial o por comunicación según Reglamento Interno, deberá someterse a otra evaluación oral o escrita, inmediatamente cuando se presente luego de su ausencia.
- 3.2** Todo estudiante que justifique debidamente su ausencia a una(s) evaluación(es), ya sea por enfermedad u otro motivo, la Unidad Técnico Pedagógico o el Docente a cargo de la asignatura donde el estudiante faltó o el Profesor Jefe respectivo, confeccionará un único calendario especial de evaluación, el cual será debidamente comunicado al estudiante y a su apoderado. De no presentarse nuevamente a esta calendarización se procederá a calificar con nota mínima.
- 3.3** Las evaluaciones programadas y las recalendarizadas serán aplicadas por el Docente de la asignatura, de acuerdo a su disponibilidad horaria.

Artículo N°4. Disposiciones Específicas para la Aplicación de la Evaluación Diferenciada.

- a) Evaluación Diferenciada:** Se entenderá por Evaluación Diferenciada un procedimiento evaluativo específico que impulsa el Ministerio de Educación para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en conformidad con los decretos N°170/2009, N°83/2015, N°67/2018.

La Evaluación Diferenciada en el Colegio Capitán Arturo Prat Chacón tiene como finalidad apoyar el logro de los objetivos de aprendizajes en los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), brindando la posibilidad de que todos los estudiantes aprendan, en conformidad con la Ley de Inclusión N°20.845/2016. Para el cumplimiento de este propósito el presente Reglamento establece disposiciones específicas para la aplicación de la Evaluación Diferenciada, definiendo con ello el procedimiento para la adquisición, mantención o suspensión de dicha modalidad evaluativa.

- 4.1** La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Departamento de Educación Diferencial analizará cada caso y decidirá la aplicación de Evaluación Diferenciada a los estudiantes desde 1^{er} Año de Educación



“EDUCANDO PARA LA VIDA”

General Básica hasta 4º Año de Educación Media que presenten un diagnóstico o informe de Necesidades Educativas Especiales (NEE), tales como: dificultades específicas de aprendizaje, problemas generales de aprendizaje, déficit atencional con o sin hiperactividad, problemas socio - afectivos, aprendizaje lento u otras situaciones que se presenten en los estudiantes en un determinado momento de su vida escolar.

El apoderado dispondrá del mes de marzo para hacer llegar al Departamento de Educación Diferencial y a la Unidad Técnico Pedagógica documentos o informes que acrediten que su pupilo/a presenta este tipo de Necesidad Educativa Especial. Estos informes deben ser elaborados por profesionales y deben contar con la identificación del estudiante, fecha, firma y timbre del especialista.

- a) Neurólogo, psiquiatra o neuropsiquiatra: certificado o informe con diagnóstico clínico y/o sugerencias para atender la dificultad presentada por el o la estudiante.
- b) Educador diferencial o psicopedagogo: informe de diagnóstico de dificultades específicas o problemas generales de aprendizaje.
- c) Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio- afectivas.

Lo expuesto en los puntos anteriores se aplica además a los casos de diagnóstico de fonoaudiólogo, otorrinolaringólogo, oftalmólogo, terapeuta ocupacional u otros profesionales.

De acuerdo a la necesidad del estudiante, se puede requerir el informe de más de un especialista.

4.2 El Departamento de Educación Diferencial dependiendo del diagnóstico, informará al apoderado sobre la resolución de este procedimiento durante el mes de abril del año respectivo. De acuerdo a la documentación, se procederá a establecer los criterios de evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares correspondientes en la o las asignaturas involucradas.

4.3 Con respecto a las adecuaciones curriculares, estas pueden ser:

- a) **De acceso:** reducen o eliminan las barreras a la participación, información, expresión y comunicación, equiparando condiciones con los otros estudiantes.
- b) **En los objetivos de aprendizaje:** Estos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes en las distintas asignaturas del curso de pertenencia.

4.4 El apoderado del estudiante que esté bajo un régimen de evaluación diferenciada deberá velar por el cumplimiento del tratamiento que determine el especialista, comprometerse con el apoyo permanente a todo lo requerido por el colegio para un buen trabajo diferenciado y asistir a las entrevistas convocadas por el Profesor Jefe, Docente de asignatura, departamento de Educación diferencial y/o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

4.5 Los estudiantes a los que se les aplica evaluación diferenciada deberán revalidar cada año sus Informes.

4.6 La aplicación de instrumentos de Evaluación Diferenciada puede ser



“EDUCANDO PARA LA VIDA”

transitoria o permanente durante el año escolar, según los informes de Estado de Avance que emitan los especialistas.

4.7 Las normativas generales sobre evaluación y metodología diferenciada son las siguientes:

- a) Mediar al estudiante para asegurarse que entiende instrucciones, repetírsela más de una vez.
- b) Reforzar al estudiante con evaluación oral, verificando mayor dominio de lo que demuestra por escrito.
- c) Otorgar al estudiante mayor tiempo para responder.
- d) Ubicar al estudiante en un lugar de fácil acceso al Docente y próximo a la pizarra.
- e) Reducir cantidad de ítems en una prueba.
- f) Utilizar una modalidad diferente en la evaluación (mapas, esquemas, dibujos, etc.).
- g) Cambiar la estructura del formato de la prueba (espaciado, legibilidad, etc.), favoreciendo la atención en ella.
- h) Debido a que se trata de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales no se debe bajar puntaje en las evaluaciones producto de errores ortográficos.
- i) Destacar y/o remarcar palabras claves dentro de las instrucciones.
- j) Supervisar personalmente y constantemente al estudiante durante la ejecución de la prueba.
- k) Evitar evaluaciones orales en estudiantes con problemas expresivos o excesiva timidez.

4.8 Para implementar la evaluación diferenciada dentro del establecimiento:

- a) El Departamento de Educación Diferencial hace entrega de una nómina por curso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, un listado de los Indicadores de Evaluación Diferenciada y un cuadro registro de respaldo de evaluación diferenciada.
- b) El Docente deberá hacer llegar a Unidad Técnico Pedagógica dos tipos de ejemplares de los instrumentos de evaluación, uno de ellos corresponde a la evaluación que se aplicará a la generalidad de los estudiantes y la segunda a aquella que se le han aplicado las modificaciones correspondientes a la evaluación diferenciada.
- c) La Unidad Técnico Pedagógica junto al departamento de Educación Diferencial revisarán dichos instrumentos de evaluación y posteriormente procederán a multicopiar estas pruebas diferenciadas de acuerdo a la cantidad de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que existan en cada curso y adjuntará la pauta con los indicadores de evaluación diferenciada que posteriormente el Docente de asignatura deberá completar y publicar en el leccionario del libro de clases con la finalidad de dejar constancia acerca de los indicadores o estrategias diferenciadas aplicadas durante la evaluación.



Artículo N°5. Sobre la eximición.

5.1 De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67 no existe la eximición en ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, por lo que se debe evaluar en todas las asignaturas sin excepción. Sin embargo, se implementarán las **diversificaciones** para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que un estudiante así lo requiera.

Artículo N°6. Sobre el procedimiento en casos de engaño en algún tipo de evaluación.

Para todos los estudiantes que sean sorprendidos en el hecho o en el intento de engañar a un Docente, ya sea durante el desarrollo de una prueba o bien por medio del plagio de algún trabajo, serán sometidos al siguiente procedimiento:

- 6.1.** Se aplicará de forma inmediata las disposiciones que el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio dispone para este tipo de situaciones.
- 6.2.** En los casos de prueba, se retirará dicho instrumento y se someterá al estudiante a una interrogación oral inmediata o en fecha que el Docente establezca, con un grado de dificultad mayor.
- 6.3.** En los casos de plagios de trabajos, se retendrá el trabajo plagiado y el estudiante deberá presentar uno nuevo, de acuerdo a las disposiciones y al plazo que el Docente estime conveniente, con una nota mínima de aprobación (4,0).
- 6.4.** Si el estudiante no llega a cumplir con las disposiciones señaladas será calificado con nota mínima.

Artículo N°7.

La cantidad mínima de calificaciones establecidas por semestre, según el número de horas de cada asignatura será el siguiente:

- a)** Con más de seis horas semanales: 6 calificaciones.
- b)** Con seis horas semanales: 6 calificaciones.
- c)** Con cinco horas semanales: 5 calificaciones.
- d)** Con cuatro horas semanales: 5 calificaciones.
- e)** Con dos o tres horas semanales: 3 calificaciones.
- f)** Con una hora semanal: 2 calificaciones.

La Unidad Técnico Pedagógica en casos justificados podrá autorizar un registro menor o mayor de calificaciones por semestre.



TÍTULO II: DISPOSICIONES RESPECTO A LAS FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

Artículo N°8.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, tendrán una escala numérica en el intervalo de 1,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0.

El colegio entregará un informe impreso en forma mensual a los padres y apoderados, informando sobre el estado de avance de su pupilo/a. El Profesor Jefe y/o de asignatura citará a los apoderados cuyos estudiantes presenten problemas de rendimiento, los que incidirán en su promoción y/o eventual repitencia, registrando estrategias y/o procedimientos para mejorar rendimiento.

Artículo N°9.

Cuando una asignatura presente como calificación final 3,9 y este promedio incida en la promoción, se deberá aplicar una **evaluación especial** cuyo porcentaje de exigencia será un 30%, y el promedio anual obtenido será de un 70%.

En el caso de aprobar la evaluación especial, el estudiante opta a una nota igual a 4,0. De no aprobarla, el promedio 3,9 baja una décima quedando registrado en el libro de clases y documentos oficiales como 3,8. Si el estudiante no desea rendir la prueba especial, se firma su decisión por escrito y su promedio baja a 3,8.

Artículo N°10.

Los diferentes procedimientos evaluativos deberán diseñarse por Unidades y Objetivos de Aprendizajes, debiendo plantearse en porcentajes.

Artículo N°11.

Los resultados de las evaluaciones se comunicarán al estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de evaluación.

Artículo N°12.

La tabla de conversión de porcentaje a nota será la siguiente:



“EDUCANDO PARA LA VIDA”

NOTAS PARA PUNTAJE 100 CON 60% DE EXIGENCIA

%	N	%	N	%	N	%	N	%	N
1	1.0	21	2.1	41	3.1	61	4.1	81	5.6
2	1.1	22	2.1	42	3.1	62	4.2	82	5.7
3	1.2	23	2.2	43	3.2	63	4.2	83	5.7
4	1.3	24	2.2	44	3.2	64	4.3	84	5.8
5	1.3	25	2.3	45	3.3	65	4.4	85	5.9
6	1.3	26	2.3	46	3.3	66	4.4	86	6.0
7	1.4	27	2.4	47	3.4	67	4.5	87	6.0
8	1.4	28	2.4	48	3.4	68	4.6	88	6.1
9	1.5	29	2.5	49	3.5	69	4.7	89	6.2
10	1.5	30	2.5	50	3.5	70	4.8	90	6.3
11	1.6	31	2.6	51	3.6	71	4.8	91	6.3
12	1.6	32	2.6	52	3.6	72	4.9	92	6.4
13	1.7	33	2.7	53	3.7	73	5.0	93	6.5
14	1.7	34	2.7	54	3.7	74	5.0	94	6.6
15	1.8	35	2.8	55	3.8	75	5.1	95	6.6
16	1.8	36	2.8	56	3.8	76	5.2	96	6.7
17	1.9	37	2.9	57	3.9	77	5.3	97	6.8
18	1.9	38	2.9	58	3.9	78	5.4	98	6.9
19	2.0	39	3.0	59	4.0	79	5.4	99	6.9
20	2.0	40	3.0	60	4.0	80	5.5	100	7.0

Artículo N°13.

El Apoderado según lo establecido en el Decreto N°924/83, deberá manifestar por escrito si desea la Enseñanza de la Asignatura de Religión, la calificación de esta asignatura se registrará por la siguiente tabla conceptual:

MB Muy Bueno.

B Bueno.

S Suficiente.

I Insuficiente.

Los resultados de esta asignatura no incidirán en la promoción del estudiante.

Artículo N°14. Asignación de puntajes a las preguntas.

Cada evaluación y sus instrumentos deben especificar los puntos de cada ítem. En el caso de disertaciones, seminarios, trabajos de investigación escritos, portafolios, mapas conceptuales, ensayos, informes escritos, proyectos, maquetas, ejecución instrumental, destrezas físicas, esquemas rítmicos u otros, el estudiante debe conocer la pauta de evaluación, las especificaciones técnicas en forma escrita y la asignación del puntaje respectivo desde el inicio del trabajo.



Artículo N°15.

Al final de cada semestre el Profesor Jefe de cada curso entregará un Informe Semestral de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

Artículo N°16.

Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento a través de las Jefaturas de los cursos entregará un Certificado Anual de Estudios, que indicará las asignaturas con sus respectivas calificaciones obtenidas y situación final.

Artículo N°17.

Los logros de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante y se entregará al terminar cada semestre lectivo, en conjunto con el Informe Semestral de Calificaciones.

**TÍTULO III: DISPOSICIONES QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO
PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Artículo N°18.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y 3° a 4° Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el Profesor Jefe, no promover a aquellos estudiantes de 1° o 3° que presenten un retraso muy significativo en Lectura y Escritura y/o Matemática, en relación, a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para tomar esta medida, el establecimiento llevará un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas e informará oportunamente de ello a los padres o apoderados, de modo de posibilitar con éstos un trabajo conjunto.

Artículo N°19.

Para la promoción de los estudiantes de 2° hasta 8° Año de Enseñanza Básica y los estudiantes de 1° a 4° Año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente: el logro de los objetivos de las asignaturas, del plan estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- 19.1.** Serán promovidos los estudiantes que han aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 19.2.** Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° hasta 8° Año de Enseñanza Básica junto con los de 1° a 4° Año de Enseñanza Media, que no han aprobado una asignatura, siempre que su promedio anual sea igual o superior a un 4,5 incluida la asignatura no aprobada.



- 19.3.** Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° hasta 8° Año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° Año de Enseñanza Media que no han aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio anual sea igual o superior a 5,0 incluidos los no aprobados.

Respecto a la asistencia:

- 19.4.** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes de 1° de Educación Básica a 4° Año de Enseñanza Media con porcentajes de asistencia menores al 85%.
- 19.5.** Los estudiantes de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y los de 1° a 4° Año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 19.2 y 19.3 de este artículo, deberán repetir el curso respectivo.

Artículo N°20.

El Director del establecimiento con el(o los) Docente(s) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y los de 1° a 4° Año de Enseñanza Media.

Entre otras situaciones, resolverán:

- a) Los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- b) Los casos de estudiantes embarazadas, o estudiantes madres que por motivos de salud deban ausentarse de clases, se reprogramarán sus evaluaciones. Estas evaluaciones se realizarán en horarios convenientes con la estudiante, al igual que la fecha de entrega de trabajos, informando al apoderado de los acuerdos.
- c) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° Año Básico y de 1° a 4° Año de Enseñanza Media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
- d) Si el estudiante ingresa al establecimiento en el 2° semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1° y 2° semestre de su colegio de origen, se procederá al traspaso de sus notas al libro de clases y plataforma de gestión educativa. Si el estudiante no presenta informe de notas, el Profesor Jefe deberá realizar una calendarización de evaluaciones.

Artículo N°21. De la Licencia de Enseñanza Media.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que han aprobado satisfactoriamente el 4° Año de Enseñanza Media.

COLEGIO



COLEGIO CAPITÁN ARTURO PRAT CHACÓN

PARTICULAR SUBVENCIONADO GRATUITO

CASTOR # 9 VILLA ALDEBARÁN QUILPUÉ FONO 322928688

EMAIL: colegioarturoprat@gmail.com PÁGINA WEB: www.colegiocapitanarturoprat.cl

“EDUCANDO PARA LA VIDA”

Artículo N°22.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los estudiantes, cédula de identidad nacional, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia.

Las Actas serán firmadas por cada uno de los Docentes de las distintas asignaturas del Plan de Estudios del Colegio.

Las Actas se confeccionarán mediante el sistema del Registro de Estudiantes de Chile, enviándose los archivos TXT por Internet que éste genera. El Director es el responsable de la elaboración de estas Actas.

Quilpué, marzo de 2021.



**ANEXO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2021
PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19**

El siguiente anexo modifica de forma transitoria el Reglamento de Evaluación y Promoción 2021 del Colegio Capitán Arturo Prat Chacón en consideración a la actual emergencia sanitaria por COVID – 19 y al contexto de clases modalidad híbrida, en el marco del Decreto N°67/2018, y de las Orientaciones para la Implementación Curricular año 2020 entregadas por el Ministerio de Educación.

Se exponen a continuación los lineamientos en los cuales nuestro Colegio basará la evaluación, calificación y promoción de sus estudiantes durante el año escolar 2021, para todos los niveles desde Primer Nivel de Transición (NT1) a 4° Año Medio de la Formación Humanista Científica.

- a) **Sobre la elaboración y toma de conocimiento del presente Reglamento:** Es producto de un trabajo técnico del Equipo de Gestión y de Docentes del establecimiento.
- b) **Ámbito Docente:** El presente Reglamento está guiado por el Decreto N°67 y tiene como objetivo entregar los lineamientos generales y particulares del proceso de Evaluación y Promoción.

TÍTULO I: DISPOSICIONES PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo N°1. Los períodos de evaluación para el establecimiento serán de carácter semestral.

Artículo N°2. Como se menciona en el artículo 2° del Decreto 67/2018, el propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las prácticas pedagógicas: • Fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna. • Enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes evaluados.



2.1. Los tipos de evaluación que se aplicarán serán:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** El plan de evaluación de este año 2021 consideró la aplicación del DIA de Lenguaje, Matemática (Diagnóstico Integral de Aprendizajes) y de evaluaciones diagnósticas de las demás asignaturas que comprenden el Plan de Estudio. A partir de los resultados obtenidos en dichas evaluaciones se planificaron los procesos de enseñanza – aprendizaje, iniciando con una unidad 0, en donde se reforzaron los Objetivos de Aprendizajes no logrados durante el año escolar 2020.
- b) **Evaluación Formativa:** Cumple con el propósito formativo cuando se considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano, y se utiliza para orientar, monitorear y acompañar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes y así tomar decisiones oportunas que los beneficien, ofreciendo retroalimentación oportuna y generando planes remediales para aquellas acciones pedagógicas que no han resultado eficaces. Para este tipo de evaluación se debe contar con una rúbrica o escala de apreciación que evidencie todo el proceso realizado por el estudiante, permitiendo monitorear sus avances y revisar las estrategias utilizadas para el logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- c) **Evaluación Acumulativa:** Cuantifica los resultados alcanzados por los estudiantes durante distintas actividades dentro del proceso de aprendizaje. Cada asignatura incluirá evaluaciones de carácter acumulativa de: trabajos, guías, tareas, revisión de cuadernos, interrogaciones, entre otras, que luego en su conjunto se promediarán y se transformarán en una nota parcial al semestre.
- d) **Evaluación Sumativa:** Cumple con el propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados Objetivos de Aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.



“EDUCANDO PARA LA VIDA”

En consideración a la modalidad del sistema de clases híbrido (clases modalidad online y presencial), se realizó ajustes en relación al número de calificaciones. En particular hubo una disminución en la cantidad mínima de calificaciones para cada asignatura, por lo que se hace necesario ser responsables con la asistencia a las evaluaciones programadas y entrega de trabajos. La cantidad mínima de calificaciones establecidas por semestre, según el número de horas de cada asignatura será el siguiente

HORAS DE CLASES	CANTIDADES
Con más de 6 horas semanales	5 calificaciones
Con más de 4 horas semanales	3 calificaciones
Con 3 horas semanales	3 calificaciones
Con 1 hora semanal	2 calificaciones
Diferenciados	3 calificaciones

Artículo N°3. Sobre la ausencia a una evaluación programada

3.1. Sobre la ausencia a una evaluación programada: todo estudiante que falte a una evaluación previamente comunicada y que no justifique en forma presencial o por correo a la Unidad Técnico Pedagógica (utp@colegiocapitanarturoprat.cl), según Reglamento Interno, deberá someterse a otra evaluación oral o escrita, inmediatamente cuando se presente luego de su ausencia. Si el estudiante nuevamente no se presenta a dicha evaluación se procederá a calificar con nota mínima.

3.2. Todo estudiante que justifique debidamente su ausencia a una(s) evaluación(es), ya sea por enfermedad u otro motivo, la Unidad Técnico Pedagógico o el Docente a cargo de la asignatura donde el estudiante faltó o el Profesor Jefe respectivo, confeccionará un único calendario especial de evaluación, el cual será debidamente comunicado al estudiante y a su apoderado. De no presentarse nuevamente a esta calendarización se procederá a calificar con nota mínima.